















El Sr. Subprefecto del partido con fecha 18 del corriente me dice lo siguiente. — ,, El Sr. Prefecto del Distrito con fecha 14 del corriente se sirve decirme lo que copio" ,, A consecuencia del espediente seguido en esta Prefectura sobre prohibicion á D. Pedro Walenzuela, del ejercicio de las facultades de Medicina, Cirujia y Farmacia, por no tener los documentos necesarios de aprobacion en ninguna de ellas: dada cuenta al Exmo. Sr. Gobernador del Estado con el espediente, y reunidos todos los documentos que presentó el interesado, se mandó debolver á esta Prefectura para su resolucion con arreglo á las Leyes, y en consecuencia dirigio oficio con fecha 12 de Agosto ultimo al Alcalde de Yautepec insertando la misma superior orden en la manera que sigue" — " El Exmo. Sr. Gobernador del Estado con fecha 5 del corriente se sirve decirme lo que copio " — ,, Debuelvo à V. S. el espediente formado á consecuencia de la solicitud del C. Pedro Walenzuela sobre haberle prohibido el Ilustre Ayuntamiento de Yautepec, el que ejersa la facultad de Medicina y Cirujia, para que V. S. lo resuelva con arreglo á las Leyes: en el concepto de que el pasaporte que ha presentado, se lo mandé dar por haberme dicho estar comicionado por mi antecesor para propagar el puz Vacuno; mas este Gobierno no le ha dado ninguna comicion por tener informes de algunos escesos que ha cometido, lo que servirà à V. S. de gobierno, como igualmente que se ha dicho ser Español el citado walenzuela, para arreglar sus providencias.,, --- '' Lo digo á V. S. en respuesta à su oficio relativo de 30 del ultimo Julio,, --- '' Y lo traslado á V. para su inteligencia y fines consiguientes, en el concepto de que siendo ya insubsistente el documento que tubo presente esta Prefectura para permitirle al C. Pedro walenzuela el ejercicio de la medicina y cirujía provicionalmente hasta la resolucion del Superior Gobierno; dispone ahora que ese Ilustre Ayuntamiento lleve á efecto sus disposiciones en esta materia, ecsijiendo al interesado los documentos que acrediten legalmente la aprobacion del Tribunal respectivo, para que pueda ejercerla sin obstaculo alguno, y en cuanto al espendio de medicinas la misma Corporacion arreglará sus próvidencias en esta parte, para que el publico no carezca de un auxílio tan interesante á la humanidad,, --- Asi mismo prevendrá V. al espresado walenzuela que respecto á haber indicios de ser de origen Español, no podrá permitirsele su permanencia en el Estado si no presenta [illegible] del Gobierno en que se le conceda residir en su territorio." —'' Lo digo à V. para su inteligencia y fines consiguientes como resultado de sus notas relativas. " --- ,,Y lo transcribo á V. como resultado de su nota de 4 del corriente advirtiendole, para que lo haga al Alcalde 2.° de esa Ciudad, que los documentos que estan en esta Prefectura pertenecientes al referido walenzuela no prueban la autorizacion nesesaria para el ejercicio de las facultades referidas, mucho menos acreditan su origen, por lo cual cumpliendo con la inserta superior orden no podrà permitirsele su permanencia en el Estado, entre tanto no presente el documento de ecepcion necesario, con el pasaporte del Exmo. Sr. Gobernador del Estado, bien se concidere como Español; ó como Americano despues de haber acreditado su origen ante el mismo Superior Gobierno. ' '

En esta virtud, y en la de haberse marchado furtivamente de esta Ciudad el antedicho walenzuela, sin contestar los cargos que se le estaban formando por ecsesos en la venta de malas medicinas indiscretamente aplicadas en perjuicio de la humanidad, à quien sacrifica con costosas ecshibiciones, en recompensa de los males que le causa. Lo participo á V. de orden de esta Coporacion, esperando que en el territorio de su mando quedará obsequiada la referida superior resolucion.

Dios y Libertad. Sala Capitular del Ilustre Ayuntamiento de Morelos Octubre 29 de 1831.

Juan José Farelas.



Gregorio Torres.
Srio.

M. Y. A de Sn Angel.

1832 N.3.

14 Comunic.s al Juzg.o de 1.a Ynstancia























